Xabier Álvarez De Arcaya Fernández De Landa (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/01/2025
HASH: 0842687490a6204424a0887bb63ecd777

MARIA LUISA VELASCO IRUSTA (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 27/01/2025
HASH: 8d4a0c637b6c9dcac1d4499401062d94

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR EL **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE URKABUSTAIZ Y CONTROL DE ACCESOS A LAS PISCINAS.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El contrato que con base en el presente Pliego se realice tendrá por objeto la explotación y gestión del bar-cafetería de las piscinas municipales de Urkabustaiz, el control de accesos de personas a estas (con la venta de entradas al público). En consecuencia, el contrato definido tiene la calificación de **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**. No existen lotes.

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que forman parte del contrato, no admitiéndose variantes.

En este contrato se ha optado por no dividir su objeto en lotes, tal y como queda justificado en el informe de fecha de enero de 2024.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:
55330000-2: Servicios de cafetería
55410000-7: Servicios de gestión de bares

CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La finalidad del contrato consiste en la explotación y gestión del bar de las piscinas municipales tanto durante la temporada estival como durante el periodo de cierre de las piscinas municipales y control de accesos a las piscinas "Parque Ostuño".

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene la calificación de **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS** y se regirá por:

Este contrato tiene **carácter administrativo** y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD y APTITUD PARA CONTRATAR.

A) Administración contratante.

El órgano de contratación será la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento de Urkabustaiz, de acuerdo con la distribución de competencias del la Junta de Gobierno Local, constituida por acuerdo plenario de la corporación municipal en sesión extraordinaria de 5 de julio de 2023, publicado en el BOTHA nº 113 de fecha 25 de septiembre de 2023.

El perfil del contratante se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Urkabustaiz y plataforma de Contratación Pública de Euskadi, **www.urkabustaiz.eus; www.euskadi.eus** e incluye los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B) 4.1. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

4.2. Representación

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante (persona representada/ quién representa a..) le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

4.3. Capacidad de obrar

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

La **capacidad de obrar** de los y las empresarias se acreditará:

a) De las empresarias que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los y las empresarias que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los y las empresarias de nacionalidad **no española que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **Del resto de empresariado extranjero**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.4. No concurrencia de prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los y las empresarias, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 5. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

5.1. Clasificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) LCSP, **no se exige** la clasificación de los contratistas.

5.2. Solvencia del empresariado y adscripción de medios

Los y las licitadoras, nacionales y extranjeras, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales**. (anexo IV)**

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30

-Personal necesario para cumplir con un horario mínimo de apertura del establecimiento: mínimo de tres (3) personas.

Horario bar: De lunes a domingo: De 11:00 a 20:00 horas

Los medios materiales necesarios para la prestación del servicio en condiciones óptimas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los y las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser aceptado previamente por esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la clausula 34.

5.4. REGISTRO OFICIAL DE PERSONAS LICITADORAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO. La inscripción en el **registro oficial de personas licitadoras y empresas clasificadas del sector público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona empresaria en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5.5. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el o la empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Cláusula 6ª Procedimiento de Adjudicación

Se adjudicará el contrato por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, con varios criterios de selección, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La explotación tendrá un plazo de duración de **1 AÑO, PRORROGABLE POR UNO MÁS (DURACIÓN TOTAL 2 AÑOS: 1 INICIAL: año 2025, MÁS 1 PRÓRROGA: año 2026),** siempre que existe conformidad por ambas partes. El contrato entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del contrato, si bien el servicio de Bar no será obligatorio hasta pasado 15 días naturales de la adjudicación.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

El contrato se podrá extinguir, en el caso que la adjudicataria o el ayuntamiento manifieste, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

No procederá la revisión de precios motivada por la variación que experimenten los costos de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios de personal.

CLÁUSULA 7ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El precio base de licitación queda fijado en la cantidad de **3.400,00 EUROS, SIN IVA AL AÑO**, cantidad que los licitadores podrán elevar o mejorar, pero consignando cantidad concreta, no teniendo por concreta ni válida la que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, tanto más que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

El importe del canon podrá ser mejorado al alza por los y las licitadoras. No se admitirán ofertas por debajo del canon mínimo establecido.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Pago del canon: El 50% del canon deberá ser abonado al Ayuntamiento a fecha 31 de julio de 2025 y el 50% restante, antes del 30 de septiembre de 2025.

La gestión de control de acceso a las instalaciones se realizará por el concesionario, que se quedará con la recaudación íntegra de las entradas de día. El o la adjudicataria rendirá cuentas al Ayuntamiento de la recaudación en concepto de entradas con carácter quincenal.

El precio del contrato estará constituido por el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que el/la licitante deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

Se deducirá del Canon anual un 20 % del mismo por cada persona empadronada en Urkabustaiz que trabaje a contrato de jornada completa durante al menos tres meses completos y seguidos y de un 10% por cada contrato realizado a personas empadronadas en Urkabustaiz a media jornada durante al menos tres meses completos y seguidos. **En todo caso, la deducción máxima será de un 40% del canon anual.** El tiempo mínimo de empadronamiento será 6 meses que deberán constar en el padrón municipal de habitantes de Urkabustaiz, antes de la firma del contrato con la persona trabajadora y deberá figurar empadronada al menos 1 año completo, siendo obligatoria

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30

estar dado de alta en el Padrón de habitantes el 31 de diciembre. **Estas bonificaciones se revisarán (en el momento del segundo pago del canon)**

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá a la adjudicataria de la obligación contractual de pago del canon.

El pago del canon quedará en suspenso si el servicio de explotación no se puede realizar por causas atribuibles al Ayuntamiento, y/o situaciones derivadas de estados de alarma, incidentes, accidentes o episodios catastróficos que en ningún caso puedan ser atribuibles a la adjudicataria.

CLAUSULA 8ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración del contrato será:

Horario bar:

Fuera de la temporada estival:

El bar deberá permanecer abierto y, por tanto, prestando el servicio, durante las jornadas en que haya competiciones deportivas programadas en las instalaciones anexas sitas en el complejo de Ostuño.

En temporada estival:

Fecha prevista de inicio de la temporada estival	1 de junio de 2025
Fecha prevista fin de la temporada estival	31 de agosto de 2025

Coincidiendo con la apertura de las piscinas municipales, aproximadamente del 1 de junio al 31 de agosto, según calendario municipal, el bar deberá permanecer abierto todos los días de la semana (de lunes a domingo), en horario de 11:00 horas a 20:00 horas.

Se reconoce la posibilidad de renovar el contrato una temporada más, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes y previa solicitud expresa de la interesada, con una antelación mínima de tres meses desde el inicio de la siguiente temporada (es decir, tres meses antes del 1 de junio).

CLÁUSULA 9ª.- Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación no se exige fianza provisional.

CLÁUSULA 10ª.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación

Cláusula 10.1 Procedimiento de adjudicación.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, quién muestre interés podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 10.3.

10.2 Publicidad. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el **Perfil de Contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urkabustaiz.eus y plataforma de contratación de Euskadi: www.euskadi.eus

10.3 Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1. OFERTA ECONÓMICA: **máximo 60 puntos ANEXO 1**

Las empresas o personas licitadoras deberán señalar en el modelo que se incorpora como **ANEXO 1** del presente Pliego el importe del **canon ANUAL** que ofertan. Como mínimo, deberá ser de **3.400,00 euros, IVA no incluido**. **Las licitadoras podrán mejorarlo al alza.**

A la licitadora que haya presentado el canon más alto se le asignarán 60 puntos. Al resto de licitadoras se les darán los puntos que les correspondan proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula: multiplicar el resultado del cociente entre la oferta con mayor canon y la oferta de la licitadora valorado por el número total de puntos aplicables al criterio. Es decir:

$$Pl = (Ol / Ob) \times 60.$$

Donde:
Pl: Puntuación de la licitadora.
Ol: Oferta licitada.
Ob: Mejor oferta.

2. MEJORAS OFERTADAS: máximo de 15 puntos Anexo II

- Oferta de actividades deportivas y/o recreativas, **hasta 5 puntos.**
- Oferta de actividades culturales, **hasta 5 puntos**.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30

- Mejora de horarios, **hasta 5 puntos**: Las licitadoras se obligan a tener abierto el bar-cafetería, al menos, durante el periodo de apertura de las piscinas aproximadamente del 1 de junio al 31 de agosto. No obstante, en sus ofertas, rellenando el modelo que se adjunta como **ANEXO 2**, podrán obligarse a tener abierto el bar-cafetería también en septiembre de 2025, de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

  - Apertura la primera quincena de septiembre ……. 5 puntos

3. CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN EN EUSKARA CON EL PÚBLICO: <u>máximo de 10 puntos Anexo IV</u>

Se valorará el número de personas contratadas que tengan capacidad para comunicarse con el público en Euskara de la siguiente manera:

- si el 70% de los contratados están en posesión del B2. **5 puntos.**

- si el 50% de los contratados están en posesión del EGA/C1 de la Escuela Oficial de Idiomas/PL2 de educación o PL3 del IVAP, **10 puntos**

4. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO: <u>máximo 15 puntos</u>.

Memoria descriptiva con una extensión máxima de 10 folios. (No hay modelo)

<u>CLÁUSULA 11. Garantía definitiva</u>

11.1. Constitución de la garantía definitiva

Previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir en el Ayuntamiento **<u>una garantía o fianza definitiva y complementaria por importe de 1.500 EUROS</u>**, que podrá ser dispuesta por el Ayuntamiento para la reparación de los daños ocasionados por la adjudicataria en los bienes municipales, gastos de limpieza del Ayuntamiento en caso de entrega defectuosa y para el abono de las obligaciones contraídas por la adjudicataria en que el Ayuntamiento pudiera aparecer como responsable subsidiario. También podrá utilizarse para hacer efectiva de ellas las sanciones que en ejecución de contrato se impusieran a la adjudicataria.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

11.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE número 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 12ª Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la **forma, plazo y lugar** indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

Cada licitadora **no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas o empresariado si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la **aceptación incondicional** por la empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 13. Forma y contenido de las proposiciones

13.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente, la relación de la Administración con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación de Euskadi.** La utilización de estos servicios supone:

a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o empresa licitadora.

b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

13.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres electrónicos**, firmados por la licitadora. La denominación de los sobres es la siguiente:

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Anexos III y IV)

ARCHIVO ELECTRÓNICO 2: DOCUMENTACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR (Anexo II)

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3: PROPUESTA DE CANON Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (Anexo I)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración responsable de la licitadora (anexo III)**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Junto con la declaración deberá aportar:

Personas Jurídicas: escritura o documento de constitución.
Personas Físicas: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta (Ó COMPROMISO DE DARSE DE ALTA EN EL IAE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA DEL CONTRATO) en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) **Declaración de solvencia y compromiso expreso de adscripción de medios.** Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo IV** del presente pliego.

c) **Mejoras ofertadas (Anexo II)**

ARCHIVO ELECTRÓNICO 2. DOCUMENTACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR

a) **Mejoras ofertadas (Anexo II)**
b) **Memoria**

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3. PROPUESTA DE CANON

1) Propuesta de canon

Se presentará conforme al modelo que también figura en el **ANEXO I** del presente pliego.

ANEXO I

PROPUESTA DE CANON ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS:
_____ -
D.N.I.:
_____, en representación de:
RAZÓN SOCIAL:
_____
C.I.F.:
_____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
_____

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
_____ _____
PROVINCIA: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:
_____ _____

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
_____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales de Urkabustaiz y control de acceso a las piscinas**, y declarando conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **OFERTA**:
IMPORTE DEL CANON ANUAL (en letra):
_____
IMPORTE DEL CANON ANUAL (en número):
_____ €

El importe del contrato **no puede ser inferior a 3.400,00 €, aunque puede ser mejorado al alza**, según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 14. MESA DE CONTRATACIÓN

La **Mesa de contratación** será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La **Mesa de Contratación**, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición concreta de la Mesa de contratación del órgano de contratación será publicada en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

CLÁUSULA 15. APERTURA DE SOBRES

La Mesa de contratación se constituirá, a ser posible, a las 10:30 horas del **siguiente día hábil** a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

la Plataforma de Contratación de Euskadi se publicará anuncio haciendo pública el lugar, día y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los **sobres 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de **tres días naturales** para que la licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá, a las 11:00 horas, a la apertura de los **sobres 2 "DOCUMENTACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR"** y someterá a examen técnico las propuestas para que sean evaluadas.

El **cuarto día hábil** siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones,a las 13:00 horas, la Mesa procederá a dar cuenta de la puntuación otorgada a los licitadores por la documentación sujeta a juicios de valor. A la vista de la valoración realizada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los **SOBRE 3 "PROPUESTA DE CANON" y una vez sumada la puntuación total, propondrá a la adjudicataria del contrato**.

La propuesta de adjudicación del contrato **no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto**, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Dadas las características del contrato, la adjudicataria ejecutará el contrato **a su riesgo y ventura**, de conformidad con la oferta presentada, sin que el órgano de contratación establezca criterios de consideración de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 17. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Dada la urgencia en la adjudicación del contrato, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un **empate** en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante **sorteo**.

CAPÍTULO 3. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

18.1. Documentación a presentar

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, el documento de otorgamiento del poder.

b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, **escritura de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de **empresariado no español de Estados miembros de la Unión Europea**, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
El resto de **empresariado extranjero** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) **Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la **solvencia empresarial.**

e) En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
g) Acreditación del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** (tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma) y con la **Seguridad Social ó** autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.
h) Acreditación de haber constituido la **garantía definitiva**.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

I) Acreditación de haber formalizado una póliza de responsabilidad civil locativa, de explotación, de productos y si tiene empleados patronal por un importe mínimo de 300.000,00 €.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una **certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado, adoleciese de **defectos subsanables**, se concederá un plazo de tres días naturales para su **subsanación**.

18.2. Consecuencias de no cumplimentar el requerimiento

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de **penalidad.** En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la **licitadora siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor de la licitadora propuesto como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su **formalización.**

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidaturas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su **formalización** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de **quince días hábiles**, la persona adjudicataria deberá comparecer ante el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

Se formalizará entre las partes un **INVENTARIO** de bienes existentes en el local destinado a bar, debiendo ser devuelto al Ayuntamiento en las mismas condiciones

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

en que los bienes fueron puestos a disposición de la adjudicataria para llevar a cabo la explotación del bar.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 21. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato**.

También podrá **desistir del procedimiento**, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo **antes de la formalización** del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CLÁUSULA 22. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO

El contrato se ejecutará **a riesgo y ventura del contratista**; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el contratista concesionario **asumirá íntegramente el riesgo operacional** correspondiente a la realización del servicio, que abarcará el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el **buen orden en la ejecución** del mismo.

CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Tipo especial: Consideraciones de tipo ambiental **Descripción:** El concesionario queda obligado a adoptar las medidas necesarias para reciclar los residuos generados durante le explotación de la concesión.

Las citadas condiciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

CLÁUSULA 24. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista:

a) **Explotar el servicio** objeto de la concesión con sujeción al régimen legalmente previsto para el mismo.

CLÁUSULA 25. PAGO DEL CANON

El concesionario queda obligado a ingresar al Ayuntamiento el **canon anual** correspondiente a la concesión, en la cantidad determinada en su propuesta.

- **Pago del canon: El 50% del canon deberá ser abonado al Ayuntamiento a fecha 31 de julio de 2025 y el 50% restante, antes del 30 de septiembre de 2025**.

El pago del canon anual se realizará, indicando como concepto **"CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL"**, en la cuenta bancaria que se indique el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES GENERALES

Además del pago del canon, según lo dispuesto en la cláusula anterior, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las **siguientes obligaciones**:

a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

b) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades que corresponden legalmente al Ayuntamiento.
d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que pudieran celebrarse como consecuencia del de esta concesión de servicios.
f) Llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento, y en la que quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 LCSP.
g) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES ESENCIALES

Tendrán la condición de **obligaciones esenciales de ejecución del contrato**, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. La cobertura de accidentes de los trabajadores mediante formalización del seguro que corresponda.
Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la persona adjudicataria debe presentar mensualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:
- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.
Sin dicho informe se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los **permisos, licencias y autorizaciones** establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de los **daños y perjuicios** que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la persona adjudicataria estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 31. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En el presente contrato no existe la obligación de la adjudicataria de subrogarse en los contratos de trabajo.

CLÁUSULA 32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

32.1. Deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación

El **deber de confidencialidad** que atañe al órgano de contratación queda sujeto a los requisitos, condiciones y límites recogidos en el artículo 133.1 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las licitadoras, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

La Administración no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

32.2 Deber de confidencialidad que atañe al contratista

El contratista deberá respetar el **carácter confidencial** de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a **datos de carácter personal**, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimaquinta LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 34. CESIÓN DEL CONTRATO

Respecto de la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 214 LCSP.

CLÁUSULA 35. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la **subcontratación parcial** de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:
a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 36. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30

36.1. Secuestro por causas ajenas al concesionario

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el **secuestro o intervención de la concesión** en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la **explotación directa** del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá **carácter temporal** y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

36.2. Secuestro por incumplimientos del concesionario

Con independencia de las penalidades que procedan conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, los siguientes **incumplimientos graves** pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:
a) Incumplimiento del pago del canon de la concesión.
b) Incumplimiento del horario de apertura del bar-cafetería.

CLÁUSULA 37. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y PENALIDADES

37.1. Incumplimientos graves

Se consideran incumplimientos graves:

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
c) La negligencia en el cumplimiento de los deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
e) El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento.

37.2. Incumplimientos leves

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

37.3. Penalidades por incumplimientos

Las penalidades que se pueden imponer al concesionario como consecuencia de incumplimientos graves serán de **50,00 a 100,00 euros**.
Las penalidades que se pueden imponer al concesionario como consecuencia de incumplimientos leves serán de **10,00 a 50,00 euros**.

37.4. Multas coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.
El importe diario de la multa será de **50,00 euros**.

CLÁUSULA 38. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

38.1. Previsión de modificaciones

La Administración podrá **modificar el contrato por razones de interés público**, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 290 LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

38.2. Obligatoriedad para el contratista

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán **obligatorias** para el contratista.

CLÁUSULA 39. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

Finalizado el plazo de la concesión, **el servicio revertirá al Ayuntamiento**, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
Durante el plazo de quince días, anterior a la finalización de la concesión, La Administración podrá adoptar las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración **no podrán ser objeto de embargo**.

CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato **no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía**.

CLÁUSULA 41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

41.1 Causas de resolución

La **resolución del contrato** tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.
Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como **obligaciones esenciales** por el órgano de contratación.

41.2 Efectos de la resolución

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la **garantía definitiva**, sin perjuicio de la indemnización por los **daños y perjuicios** originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.
En los demás casos, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 295 LCSP.

CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA FINAL

CLÁUSULA 43. RECURSOS

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

43.1. Recurso de alzada

Contra los acuerdos de admisión o exclusión de ofertas **adoptados por la Mesa de contratación**, en cuanto no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 LPACAP.

43.2. Recurso de reposición

Contra los actos **dictados por el órgano de contratación** que pongan fin a la vía administrativa o, tratándose de actos de trámite, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPACAP.

EL ALCALDE, XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA

En Izarra (Urkabustaiz) a 23 de enero de 2025.
Documento firmado electrónicamente

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria del Ayuntamiento de Urkabustaiz para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en reunión ordinaria celebrada el **23 de enero de 2025**. **Doy fe.**

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

LA SECRETARIA, MARIA LUISA VELASCO IRUSTA,
Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

PROPUESTA DE CANON ANUAL/OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

D.N.I.: _____, en representación de: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

C.I.F.: _____ DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

_____CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____ TELÉFONO 1: _____

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales de Urkabustaiz y control de acceso a las piscinas**, y declarando conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **OFERTA**:

IMPORTE DEL CANON ANUAL (en letra):

_____

IMPORTE DEL CANON ANUAL (en número):_____ €

El importe del contrato **no puede ser inferior a 3.400,00 €, IVA no incluido, y puede ser mejorado al alza**, según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(fecha y firma)

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

ANEXO II

MEJORAS OFERTADAS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____, en representación de: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

C.I.F.: _____ DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

_____CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____ TELÉFONO 1: _____

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

MEJORAS OFERTADAS POR EL O LA LICITADORA:

MEJORAS OFERTADAS: máximo de 15 puntos

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales de Urkabustaiz y control de acceso a las piscinas** y declarando conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **OFERTA**:

Mejora de horarios, **hasta 5 puntos**.

Las licitadoras se obligan a tener abierto el bar-cafetería, al menos, durante (el periodo de apertura de las piscinas) aproximadamente del 1 de junio al 31 de agosto. No obstante, en sus ofertas, rellenando este impreso podrán obligarse a tener abierto el bar-cafetería también en septiembre, de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

- Apertura la primera quincena de septiembre. 5 puntos. (SI/NO). Marcar con una X lo que proceda.

Oferta de actividades deportivas y/o recreativas, hasta 5 puntos.

Concretar la oferta de actividades lo más detalladamente posible (en qué consiste la actividad, fecha de realización, etc).

Oferta de actividades culturales, **hasta 5 puntos**.

Concretar la oferta de actividades lo más detalladamente posible (en qué consiste la actividad, fecha de realización, etc).

(Fecha y firma)

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

ANEXO III

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AL LICITADORA"

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

D.N.I.: _____, DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____ _____CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE URKABUSTAIZ Y CONTROL DE ACCESOS A LAS PISCINAS

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de2014 para ser adjudicataria del contrato de obras, en concreto (marcar con una X):
Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
_(SÓLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora. Solo en caso de empresas extranjera.

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello, así como a autorizar a su comprobación por el órgano de contratación.

QUINTO.- Que igualmente la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y autoriza expresamente a su comprobación por parte del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras en cualquier momento del procedimiento de licitación que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, o que se subsanen los aportados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o los documentos presentados, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (CRITERIO DE SOLVENCIA)

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

D.N.I.: _____, en representación de: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

C.I.F.: _____ DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

_____CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____ TELÉFONO 1: _____

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, del **contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales de Urkabustaiz y control de acceso a las piscinas** y declarando conocer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente **OFERTA**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE

Que me comprometo expresamente a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como **criterio de solvencia,** los siguientes medios**:**

Compromiso de adscripción de medios personales: Personal necesario para cumplir con un horario de apertura del establecimiento (3 personas como mínimo): **Indicar, en su caso, la titulación acreditativa del conocimiento del euskera)**

Fecha y firma,

Cód. Validación: 5MHWY4HC9KRJ2E65PQ6APG4PS
Verificación: https://urkabustaiz.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30